



"2025, Año de la mujer Indígena"
 "En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
 EXPEDIENTE NÚMERO: 145/22-2023/JL-I.**

• INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (TERCERO INTERESADO)

En el expediente laboral número 145/22-2023/JL-I, formado con motivo de la **Procedimiento Ordinario Laboral**, promovido **Julissa Guadalupe Yanez Tun** en contra de **1) Copizza S. de R.L. de C.V.**; con fecha **12 de agosto de 2025**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 12 de agosto de 2025.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) con el escrito de fecha 22 de mayo de 2025, firmado por el apoderado jurídico de la parte actora, por medio del cual realiza manifestaciones respecto a los informes rendidos; 3) con el oficio número TLS/198/2025, de fecha 25 de marzo de 2025, firmado electrónicamente por la Jueza adscrita al Tribunal Laboral del Distrito Judicial de Saltillo, del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través del cual remite el Exhorto 30/24-2025/JL-I sin diligenciar; 4) con el oficio 20134, de data 01 de julio de 2025, suscrito por la Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, mediante el cual requiere informe justificado, relativo al juicio de amparo indirecto 953/2025, promovido por Julissa Guadalupe Yanez Tun. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Se recepcionan manifestaciones de la parte actora.

Se tiene por recepcionado el escrito de fecha 22 de mayo de 2025, signado por el apoderado jurídico de la parte actora, mediante el cual realiza manifestaciones respecto a los informes rendidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social y por el Director de Inspección y Procedimientos Administrativos; manifestaciones que serán tomadas en consideración al momento de dictar la sentencia.

Por lo que respecta a la parte demandada, queda precluido su derecho de realizar manifestaciones en relación a los informes señalados con anterioridad.

SEGUNDO: Se recepciona Exhorto sin diligenciar.

Se tiene por recibido el oficio número TLS/198/2025, de fecha 25 de marzo de 2025, firmado electrónicamente por la Jueza adscrita al Tribunal Laboral del Distrito Judicial de Saltillo, del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través del cual remite el Exhorto 30/24-2025/JL-I sin diligenciar, por los motivos que a continuación se citan:

"Sin embargo, dado que en el Estado de Coahuila no existe una localidad con el nombre de Ramón Arizpe, no ha lugar a encomendar al Actuario adscrito la práctica de la diligencia encomendada, por lo que se ordena la devolución del presente exhorto sin diligenciar a su lugar de origen por los motivos antes expuestos, conforme a lo dispuesto por el artículo 753 de la Ley Federal del Trabajo" (sic)

En atención a lo señalado por la autoridad judicial del Estado de Coahuila, con fundamento en el numeral 735, de la Ley Federal del Trabajo, se le da vista a los apoderados jurídicos de la parte actora para que, **en el término de 3 días hábiles**, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, informen a esta autoridad el domicilio preciso en el cual se encuentra habitando la ciudadana Julissa Guadalupe Yanez Tun en el Estado de Coahuila, debiendo proporcionar el nombre de la calle principal, cruzamientos, número del predio, referencias e inclusive fotografías del inmueble y croquis del lugar de su ubicación, con la finalidad de que esta autoridad esté en aptitud de girar un nuevo Exhorto para poder notificar a la parte actora y así poder desahogar la diligencia de toma de muestras y posteriormente la prueba pericial que se encuentra pendiente, ello para no seguir retrasando la secuela procesal.

TERCERO: Ríndase el informe justificado requerido por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche.

Se tiene por recibido el oficio número 20134, de fecha 01 de julio de 2025, signado por la Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, relativo al juicio de amparo indirecto 953/2025, promovido por Julissa Guadalupe Yanez Tun, por lo que, de conformidad con el artículo 117, de la Ley de Amparo, dese cumplimiento al requerimiento realizado a este Juzgado por la Autoridad Federal, por lo tanto, ríndase el informe justificado, adjuntando copia certificada de los documentos pertinentes.

CUARTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes la documentación señalada en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

QUINTO: De las notificaciones.

Notifíquese a las partes mediante Buzón y Boletín electrónicos según corresponda, de conformidad con el numeral 739 Ter, fracciones III y IV, en relación con el 742 Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 13 de agosto del 2025.

Lic. Jorge Ivan Mut Cen
Actuario y/o Notificador

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR